

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17375 *Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con la Diputación Provincial de Barcelona.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Barcelona un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de octubre de 2011.—El Director General del Catastro, Ángel Manuel Álvarez Capón.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Barcelona, de colaboración en Materia de Gestión Catastral

En Barcelona, a 24 de octubre del año dos mil once.

De una parte: Don Ángel Manuel Álvarez Capón, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 931/2008, de 30 de mayo (BOE núm. 132, de 31 de mayo), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 13 de mayo de 2008 (BOE núm. 118, del 15).

De otra parte: Don Salvador Esteve i Figueras, Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Tercero.

La Diputación Provincial de Barcelona, en fecha 13 de mayo de 2011, solicitó a través de la Gerencia Regional del Catastro de Cataluña, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración en sustitución del actualmente vigente, firmado entre las administraciones intervinientes el 10 de enero de 2008, que quedará sin efecto a partir del día en que se firme el presente Convenio.

Cuarto.

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Barcelona AM y de Barcelona-provincia, en sesiones celebradas el 5 de abril de 2011 y el 30 de marzo de 2011, respectivamente, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Cataluña (en adelante Gerencia), y la Diputación Provincial de Barcelona, a través del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (en adelante Diputación) para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

Segunda. *Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico.*

1. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen a la Diputación Provincial de Barcelona las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en los Modelos 902 N, 903 N y 904 N aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE núm. 273, de 15 de noviembre). Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción y registro de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. La Diputación informará a la Gerencia en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) En materia de colaboración en el mantenimiento catastral:

– Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral.

La Diputación realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación

a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

– En los trabajos de obtención de información para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario a que se refiere este apartado, la Diputación Provincial de Barcelona podrá optar, alternativamente, por recabar la información de la Dirección General del Catastro, asumiendo la Diputación Provincial de Barcelona su financiación, o bien por su obtención con sus propios medios.

– En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

– La actualización cartográfica se realizará conforme a lo que se dispone a continuación:

La alteración gráfica se realizará sobre la cartografía digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica y se remitirá a la Gerencia la información referente a las parcelas o locales que han sufrido modificaciones.

La información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos gráfica catastral, se realizará utilizando los formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro (FXCC), por Resolución de 31 de julio de 2006, o en la que la sustituya en el futuro. Cuando existan construcciones, el formato citado contendrá los planos de distribución de cada una de las plantas del inmueble, acotados y a las escalas indicadas, así como la fotografía digital de la fachada.

En el caso de que se decidiese en la comisión mixta de vigilancia y control del Convenio sustituir las actualizaciones cartográficas, realizadas mediante los formatos informáticos establecidos, por el mantenimiento en línea de la cartografía, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Comunicación a la Dirección General del Catastro de los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la Diputación Provincial de Barcelona, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

- Una vez aprobado todo el nuevo sistema de mantenimiento cartográfico por la Dirección General del Catastro, éste se implantará de común acuerdo entre la Diputación Provincial de Barcelona y la propia Dirección General del Catastro.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales por altas y demás alteraciones adoptados por la Gerencia, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto «Medios propios / Franqueo operador postal».

El sistema de colaboración en el reparto de las comunicaciones de clave concertada será el mismo que el elegido por la entidad para la distribución de las notificaciones.

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, tanto las comunicaciones de clave concertada como las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio de la Diputación o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010, de 30 de

diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

Tercera. *Tramitación de los expedientes de subsanación de discrepancias.*

1. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen a la Diputación las funciones de tramitación de los expedientes de subsanación de discrepancias que deban incoarse cuando se detecte una falta de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles urbanos y rústicos y la realidad inmobiliaria, y su origen no se deba al incumplimiento de la obligación de declarar o comunicar a que se refieren los artículos 13 y 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Remisión a la Gerencia de la información y documentación correspondiente, cuando la entidad colaboradora tenga conocimiento de la falta de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles urbanos y rústicos ubicados en el término municipal y la realidad inmobiliaria, ya sea por manifestaciones del propio interesado o por otros cauces de información, con el fin de que la Gerencia acuerde, en su caso, la iniciación del procedimiento.

b) En el caso de que la Gerencia acuerde la iniciación del procedimiento, la Diputación procederá a la notificación de dicho acuerdo de inicio a los interesados y realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, determinación provisional del valor catastral de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

En los trabajos de obtención de información para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario a que se refiere este apartado, la Diputación Provincial de Barcelona podrá optar, alternativamente, por recabar la información de la Dirección General del Catastro, asumiendo la Diputación Provincial de Barcelona su financiación, o bien por su obtención con sus propios medios.

Para ello, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

La actualización cartográfica se realizará conforme a lo que se dispone a continuación:

– La alteración gráfica se realizará sobre la cartografía digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica y se remitirá a la Gerencia la información referente a las parcelas o locales que han sufrido modificaciones.

– La información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos gráfica catastral, se realizará utilizando los formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro (FXCC), por Resolución de 31 de julio de 2006 o en la que la sustituya en el futuro. Cuando existan construcciones, el formato citado contendrá los planos de distribución de cada una de las plantas del inmueble, acotados y a las escalas indicadas, así como la fotografía digital de la fachada.

– En el caso de que se decidiese en la comisión mixta de vigilancia y control del Convenio sustituir las actualizaciones cartográficas, realizadas mediante los formatos

informáticos establecidos, por el mantenimiento en línea de la cartografía, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Comunicación a la Dirección General del Catastro de los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la Diputación, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

- Una vez aprobado todo el nuevo sistema de mantenimiento cartográfico por la Dirección General del Catastro, éste se implantará de común acuerdo entre la Diputación y la propia Dirección General del Catastro.

c) Notificación a los interesados de los correspondientes acuerdos de alteración de la descripción catastral adoptados por la Gerencia, en los términos establecidos en el artículo 18 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en el plazo máximo de seis meses desde que se notificó el correspondiente acuerdo de inicio del procedimiento. Esta notificación se realizará acogiéndose al sistema de reparto «Medios propios / Franqueo operador postal».

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, la distribución de las notificaciones podrá realizarse con el personal propio de la Diputación o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

d) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

e) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

3. La encomienda de gestión contenida en la presente cláusula tendrá el siguiente régimen:

a) Será en todo caso de aplicación la normativa contenida en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y su Real Decreto de desarrollo, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Ley General Tributaria. Ello no obstante, la tramitación de las actuaciones objeto de encomienda, se llevará a cabo conforme a las normas orgánicas propias de la Diputación.

b) Para la tramitación del procedimiento de subsanación de discrepancias, la Diputación instalará en sus oficinas los medios necesarios y, en particular, los equipos informáticos que posibiliten el desempeño de dicha función.

c) La Diputación en ningún momento podrá encomendar, a su vez, a otra entidad las funciones que le han sido encomendadas en virtud del presente Convenio.

Cuarta. Actuaciones de notificación de los valores catastrales.

La Diputación se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales. El citado porcentaje de colaboración se podrá ver reducido hasta el cincuenta por ciento si la correspondiente entidad, en el momento de acordar la realización del procedimiento de valoración colectiva de carácter general o parcial, hubiera asumido el desarrollo de otras actuaciones de colaboración.

Esta colaboración podrá llevarse a efecto, acogiéndose al sistema de reparto «Medios propios / franqueo operador postal».

El sistema de colaboración en el reparto de las comunicaciones de clave concertada será el mismo que el elegido por la Entidad para la distribución de las notificaciones.

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, tanto las comunicaciones de clave concertada como las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio de la Diputación o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución, frecuencia de entrega y reparto de comunicaciones de clave concertada y notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

Quinta. Actuaciones de atención al público en el procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

La Diputación se compromete por el presente Convenio, siempre que ello sea requerido por la Dirección General del Catastro, a la cesión temporal de sus propios locales con la finalidad de llevar a cabo la atención al público como consecuencia de la valoración colectiva de carácter general o parcial que pudieran realizarse en dicho municipio.

Asimismo, la Diputación pondrá a disposición de la Gerencia personal de dicha Entidad que coadyuve en las tareas concretas de atención al público.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable del funcionamiento de la oficina de atención al público.

Sexta. Colaboración en la recepción de documentación.

En relación con las declaraciones de alteraciones catastrales que se presenten en la Diputación, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 417/2006, dicha entidad se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) Asistir a los contribuyentes en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales.
- b) Remitir a la Gerencia toda la documentación precisa para la tramitación de las alteraciones catastrales.

Respecto a la documentación necesaria para la tramitación de los procedimientos a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, la Gerencia determinará qué parte de la misma debe ser custodiada por la Diputación durante el plazo de dos años; transcurrido dicho período, se pondrá a disposición de la Gerencia, en las condiciones fijadas por la misma.

Séptima. Carta de servicios del catastro.

La Diputación adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante la Diputación con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, la Diputación adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda durante la vigencia del mismo.

Octava. *Plan de objetivos y de actuaciones del catastro.*

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación de la Diputación se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

Novena. *Actuaciones formativas.*

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión mixta de vigilancia y control, se consideren necesarias para que la Diputación pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos de la Diputación responsables de la gestión del Convenio.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

La Diputación, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

La Diputación tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de la Diputación debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, la Diputación hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, la Diputación asume las siguientes obligaciones:

- a) En el tratamiento de los datos, la Diputación actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.
- b) La Diputación adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- c) La Diputación no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- d) La Diputación está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- e) La denuncia del Convenio por alguna de las partes o el ejercicio concurrente de las competencias encomendadas a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.
- f) En el caso de que la Diputación destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Undécima. *Actuaciones de procedimiento.*

1. La Diputación se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando la Diputación decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. La Diputación podrá elaborar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a la estructura y contenido de los modelos aprobados en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE núm. 273, de 15 de noviembre), cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia remitirá a la Diputación con la periodicidad que determine la comisión mixta de vigilancia y control todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del Convenio que se reciban en ella.

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente a la Diputación, cuando así lo solicite, y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del convenio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. La Diputación remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión mixta de vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que la Diputación utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto la Diputación como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y la Diputación estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios telemáticos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

Duodécima. Régimen jurídico.

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro a la Diputación, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar o encomendar en otra entidad las funciones de colaboración asumidas en este documento.

Decimotercera. Comisión mixta de vigilancia y control.

1. Se constituirá una comisión mixta de vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar la Diputación con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula undécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión mixta de vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta. Inclusión y exclusión de municipios.

A fin de proceder a la actualización automática de los municipios incluidos o excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio, en función de que la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se encuentre delegada o no en la Diputación, se determina el siguiente procedimiento:

a) Una vez adoptado por el Ayuntamiento correspondiente el acuerdo plenario de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de la Diputación, ésta procederá a la aceptación de la delegación conferida mediante acuerdo

plenario en ese sentido, notificándose este último, para su conocimiento, a la Gerencia a través de copia certificada. Transcurrido un mes desde la notificación de la aceptación de la delegación, se entenderá que el municipio delegante se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

b) Cuando se produzca la denuncia del acuerdo de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, bien por el Ayuntamiento delegante, bien por la Diputación, se remitirá copia certificada del correspondiente acuerdo plenario a la Gerencia, entendiéndose que, en el plazo de un mes, ese municipio quedará excluido del ámbito de aplicación de este Convenio.

En este caso, los expedientes pendientes de tramitación en la fecha en que deba entenderse producida la exclusión a que se refiere el párrafo anterior continuarán siendo competencia de la Diputación hasta su completa resolución. Por otra parte, los documentos que tengan entrada a partir de dicha fecha serán remitidos sin más trámite a la Gerencia.

c) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes que suscriben el presente Convenio podrán determinar, de mutuo acuerdo, los supuestos en los que, de forma excepcional, no se aplicará el procedimiento de actualización automática.

Dicho acuerdo deberá adoptarse de forma expresa en el plazo de un mes establecido en los apartados a) y b) de esta cláusula.

Decimoquinta. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 24 de octubre de 2012 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un período no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 antes mencionado.

3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión mixta de vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por la Diputación, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

Cláusula adicional.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la Diputación se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.–El Director General del Catastro: Ángel Manuel Álvarez Capón y el Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona: Salvador Esteve i Figueras.

ANEXO I

Relación de municipios que tienen delegada la gestión IBI en la Diputación de Barcelona

Abrera.
Aguilar de Segarra.
Aiguafreda.
Alella.
Alpens.
Ametlla del Vallès, l'.
Arenys de Mar.
Arenys de Munt.
Argençola.
Argentona.
Artés.
Avià.
Avinyó.
Avinyonet del Penedès.
Badia del Vallès.
Bagà.
Balenyà.
Balsareny.
Barberà del Vallès.
Begues.
Bellprat.
Berga.
Bigues i Riells.
Borredà.
Bruc, El.
Brull, El.
Cabanyes, Les.
Cabrera d'Anoia.
Cabrera de Mar.
Cabrils.
Calaf.
Calders.
Caldes d'Estrac.
Caldes de Montbui.
Calella.
Calldetenes.
Callús.
Calonge de Segarra.
Campins.
Canet de Mar.
Canovelles.
Cànoves i Samalús.
Canyelles.
Capellades.
Capolat.
Cardedeu.
Cardona.
Carme.
Casserres.
Castell de l'Areny.
Castellar de n'Hug.

Castellar del Riu.
Castellar del Vallès.
Castellbell i El Vilar.
Castellbisbal.
Castellcir.
Castellet i La Gornal.
Castellfollit de Riubregós.
Castellfollit del Boix.
Castellgalí.
Castellnou de Bages.
Castellofí.
Castellterçol.
Castellví de la Marca.
Castellví de Rosanes.
Centelles.
Cercs.
Cerdanyola del Vallès.
Cervelló.
Collbató.
Collsuspina.
Copons.
Corbera de Llobregat.
Cubelles.
Dosrius.
Esparreguera.
Espugues de Llobregat.
Espunyola, L'.
Estany, L'.
Figaró-Montmany.
Fígols.
Fogars de Montclús.
Folgueroles.
Fonollosa.
Font-Rubí.
Franqueses del Vallès, Les.
Gaià.
Gallifa.
Garriga, La.
Gelida.
Gironella.
Gisclareny.
Granada, La.
Granera.
Gualba.
Guardiola de Berguedà.
Gurb.
Hostalets de Pierola, Els.
Jorba.
Llacuna, La.
Llagosta, La.
Lliçà d'Amunt.
Llinars del Vallès.
Lluçà.
Malla.
Manlleu.

Marganell.
Martorelles.
Masies de Roda, Les.
Masies de Voltregà, Les.
Masquefa.
Matadepera.
Mediona.
Moià.
Monistrol de Calders.
Monistrol de Montserrat.
Montclar.
Montesquiu.
Montgat.
Montmajor.
Montmaneu.
Montmeló.
Montornès del Vallès.
Montseny.
Muntanyola.
Mura.
Navarcles.
Navas.
Nou de Berguedà, La.
Òdena.
Olèrdola.
Olesa de Bonesvalls.
Olesa de Montserrat.
Olivella.
Olost.
Olvan.
Orís.
Oristà.
Orpí.
Òrrius.
Pacs del Penedès.
Palafolls.
Palau-Solità i Plegamans.
Pallejà.
Palma de Cervelló, La.
Papiol, El.
Parets del Vallès.
Perafita.
Piera.
Pineda de Mar.
Pla del Penedès, El.
Pobla de Claramunt, La.
Pobla de Lillet, La.
Polinyà.
Pont de Vilomara i Rocafort, El.
Pontons.
Prats de Lluçanès.
Prats de Rei, Els.
Premià de Dalt.
Premià de Mar.
Puig-Reig.

Puigdàlber.
Pujalt.
Quar, La.
Rajadell.
Rellinars.
Roca del Vallès, La.
Roda de Ter.
Rubí.
Rubió.
Rupit-Pruit.
Sagàs.
Saldes.
Sallent.
Sant Agusti de Lluçanes.
Sant Andreu de Llavaneres.
Sant Antoni de Vilamajor.
Sant Bartomeu del Grau.
Sant Boi de Lluçanès.
Sant Cebrià de Vallalta.
Sant Celoni.
Sant Climent de Llobregat.
Sant Cugat del Vallès.
Sant Cugat Sesgarrigues.
Sant Esteve de Palautordera.
Sant Esteve Sesrovires.
Sant Feliu de Codines.
Sant Feliu de Llobregat.
Sant Feliu Sasserra.
Sant Fost de Campsentelles.
Sant Fruitós de Bages.
Sant Hipòlit de Voltregà.
Sant Iscle de Vallalta.
Sant Jaume de Frontanyà.
Sant Joan de Vilatorrada.
Sant Joan Despí.
Sant Julià de Cerdanyola.
Sant Julià de Vilatorra.
Sant Just Desvern.
Sant Llorenç d'Hortons.
Sant Llorenç Savall.
Sant Martí d'Albars.
Sant Martí de Centelles.
Sant Martí de Tous.
Sant Martí Sarroca.
Sant Martí Sesgueioles.
Sant Mateu de Bages.
Sant Pere de Ribes.
Sant Pere de Riudebitlles.
Sant Pere de Torelló.
Sant Pere de Vilamajor.
Sant Pere Sallavinera.
Sant Pol de Mar.
Sant Quintí de Mediona.
Sant Quirze de Besora.
Sant Quirze Safaja.

Sant Sadurní d'Anoia.
Sant Sadurní d'Osormort.
Sant Salvador de Guardiola.
Sant Vicenç de Castellet.
Sant Vicenç de Montalt.
Sant Vicenç de Torelló.
Sant Vicenç dels Horts.
Santa Cecília de Voltregà.
Santa Coloma de Cervelló.
Santa Eugènia de Berga.
Santa Eulàlia de Riuprimer.
Santa Eulàlia de Ronçana.
Santa Fe del Penedès.
Santa Margarida de Montbui.
Santa Margarida i Els Monjos.
Santa Maria d'Oló.
Santa Maria de Besora.
Santa Maria de Corcó.
Santa Maria de Martorelles.
Santa Maria de Merlès.
Santa Maria de Miralles.
Santa Maria de Palautordera.
Santpedor.
Sentmenat.
Seva.
Sitges.
Sobremunt.
Sora.
Subirats.
Súria.
Tagamanent.
Talamanca.
Taradell.
Tavèrnoles.
Tavertet.
Tiana.
Tona.
Tordera.
Torelló.
Torre de Claramunt, La.
Torrelavit.
Torrelles de Foix.
Torrelles de Llobregat.
Ullastrell.
Vacarisses.
Vallbona d'Anoia.
Vallcebre.
Vallgorguina.
Vallromanes.
Veciana.
Vic.
Vilada.
Viladecavalls.
Vilafranca del Penedès.
Vilalba Sasserra.

Vilanova de Sau.
 Vilanova del Camí.
 Vilassar de Dalt.
 Vilassar de Mar.
 Vilobí del Penedès.
 Viver i Serrateix.

Barcelona, 24 de octubre de 2011.

ANEXO II

Unidades	Oficinas	Dirección	Teléfono	Fax	Horario
SEU CENTRAL					
08028	Barcelona.	Trav. de les Corts, 131-159.	934 022 700	934 022 393	de 8,30 a 14,00
08028	CIT (Centre d'Informació Tributària).	c/ Mejía Lequerica, 12.	934 729 100		de 8,30 a 14,00
ALT PENEDÈS					
08720	Vilafranca del Penedès.	C/ Lluna, 4-6.	934 729 215	934 117 870	de 8,30 a 14,00
08790	Gelida.	Passatge Bastoners, 6-8.	937 792 126	934 117 887	de 8,30 a 14,00
08812	Les Roquetes.	Pl. de la Vinya d'en Petaca, 1.	938 109 298	934 117 873	de 8,30 a 14,00
08810	Sant Pere de Ribes.	C/ Comas i Solà, 27.	934 729 212	934 117 872	de 8,30 a 14,00
08770	Sant Sadurní d'Anoia.	C/ Sant Antoni, 59.	938 911 512	934 117 871	de 8,30 a 14,00
08730	Santa Margarida i els Monjos.	Av. Catalunya, 74.	938 186 621	934 117 874	dl dx dv 9/14,00
08720	Vilafranca (Ajuntament).	C/ Cort, 14.	938 922 593	934 117 875	de 8,30 a 14,00
ANOIA					
08700	Igualada.	C/ Sant Carles, 43.	938 052 159	934 117 828	de 8,30 a 14,00
08783	Masquefa.	C/ Major, 91-93.	937 759 255	934 117 829	dm dv 9,00/14,00
08784	Piera.	C/ Sant Bonifaci, 16.	937 760 756	934 117 878	de 8,30 a 14,00
BAGES-BERGUEDÀ					
08242	Manresa.	C/ Major, 36.	934 729 150	934 117 830	de 8,30 a 14,00
08600	Berga.	C/ Gran Via, 42.	934 729 120	934 117 818	de 8,30 a 14,00
BAIX LLOBREGAT					
08860	Castelldefels.	Plaça de l'Església, 1.	934 729 244	934 117 882	dl dx dv: 8/15 dm dj: 8/19,30
08859	Begues.	Passeig de l'Església, 1.	934 729 246	934 117 884	de 8,30 a 14,00
08850	Gavà.	C/ del Centre, 27.	934 729 241	934 117 880	de 8,30 a 14,00
08840	Viladecans.	C/ Sitges, 4.	934 729 242	934 117 922	de 9,00 a 14,00 dm: 16,30/18,30
08800	Vilanova i la Geltrú.	C/ Jardí, 3-5.	934 729 249		de 8,30 a 14,00
BAIX LLOBREGAT-BARCELONÈS					
08980	Sant Feliu de Llobregat.	Ctra. Laureà Miró, 193-195.	934 729 180	934 117 851	de 8,30 a 14,00
08630	Abrera.	C/ Rosers, 1 (local 2).	937 701 578	934 117 921	de 8,30 a 14,00
08758	Cervelló.	Carrer de la Resclosa, 27-29.	936 603 412	934 117 806	de 8,30 a 14,00
08757	Corbera de Llobregat.	C/ La Pau, 5.	936 881 525	934 117 856	de 8,30 a 14,00
08950	Esplugues de Llobregat.	Pl. Santa Magdalena, 11.	934 72 9 181	934 117 852	de 8,30 a 14,00
08750	Molins de Rei.	Passeig del Terraplè, 38.	936 801 976	934 117 855	de 8,30 a 14,00
08780	Pallejà.	Av. Generalitat, 75-77.	936 631 923	934 117 886	de 8,30 a 14,00
08930	Sant Adrià de Besòs.	C/ Miquel Servet, 8.	933 813 114	934 117 857	de 8,30 a 14,00
08740	Sant Andreu de la Barca.	Plaça de l'Ajuntament, 1.	934 729 189	934 117 860	de 8,30 a 14,00
08830	Sant Boi de Llobregat.	Pl. de l'Ajuntament, 20-21.	934 729 245	934 117 883	de 8,30 a 14,00
08172	Sant Cugat del Vallès.	C/ Sant Ramon, 5.	934 729 192	934 117 888	de 8,30 a 14,30
08635	Sant Esteve Sesrovires.	C/ Dr. Pau Costas, 1 bis.	937 713 461	934 117 877	de 8,30 a 14,00
08105	Sant Fost de Campsentelles.	Plaça de la Vila, 1.	935 793 672	934 117 858	de 8,30 a 14,00

Unidades	Oficinas	Dirección	Teléfono	Fax	Horario
08970	Sant Joan Despí.	Carrer Camí del Mig, 7.	934 771 246	934 117 853	de 8,30 a 14,00
08960	Sant Just Desvern.	Plaça Verdaguer, 4-5.	933 714 461	934 117 859	de 8,30 a 14,00
08620	Sant Vicenç dels Horts.	C/ Francesc Macià, 46-48.	934 729 183	934 117 854	de 8,30 a 14,00

BAIX LLOBREGAT-GARRAF

08940	Cornellà de Llobregat.	C/ Ametller, 12.	934 729 240	934 117 879	de 8,30 a 14,00
08880	Cubelles.	Plaça de la Font, 5-6.	938 957 684	934 117 926	de 8,30 a 14,00
08820	El Prat de Llobregat.	C/ M. Cinto Verdaguer, 3.	93 472 92 43	934 117 881	de 8,30 a 14,00
08870	Sitges.	C/ Rafel Llopart, 58-60.	93 472 92 21	934 117 876	de 8,30 a 14,00

MARESME

08304	Mataró.	Ronda Mn. Jacint Verdaguer, 77.	934 729 160	934 117 831	de 8,30 a 14,00
08328	Alella.	Rbla. Àngel Guimerà, 5.	935 406 171	934 117 861	de 8,30 a 14,00
08350	Arenys de Mar.	Riera Pare Fita, 90 local 2.	937 957 350	934 117 804	de 8,30 a 14,00
08358	Arenys de Munt.	Rbla. Francesc Macià, 63.	937 951 754	934 117 809	de 8,30 a 14,00
08310	Argentona.	C/ Gran, 59.	937 972 451	934 117 833	de 8,30 a 14,00
08349	Cabrera de Mar.	Plaça de l'Ajuntament, 5.	937 598 717	934 117 812	de 9,00 a 14,00
08370	Calella.	C/ Barcelona, 20.	934 729 193	934 117 862	de 8,30 a 14,00
08360	Canet de Mar.	Carrer de la Font, 16.	934 729 163	934 117 834	de 8,30 a 14,00
08380	Malgrat de Mar.	C/Mar, 61.	934 729 164	934 117 835	de 8,30 a 14,00
08390	Montgat.	C/ Pau Alsina, 3.	934 691 004	934 117 838	de 8,30 a 14,00
08389	Palafolls.	C/ Major, 2.	937 652 307	934 117 839	de 8,30 a 14,00
08397	Pineda de Mar.	C/ Moragas i Barret, 66 local 2.	934 729 165	934 117 836	de 8,30 a 14,00
08338	Premià de Dalt.	C/ de l'Església, 3.	937 517 261	934 117 808	de 8,30 a 14,00
08330	Premià de Mar.	C/ Torras i Bages, 27-29.	934 729 103	934 117 802	de 8,30 a 14,00
08392	Sant Andreu de Llavaneres.	Plaça de la Vila, 1.	937 952 717	934 117 832	de 8,30 a 14,00
08394	Sant Vicenç de Montalt.	C/ Sant Antoni, 13.	937 910 153	934 117 813	de 9,00 a 14,00
08490	Tordera.	Plaça Concòrdia, s/n.	937 650 613	934 117 837	de 8,30 a 14,00
08339	Vilassar de Dalt.	Plaça de la Vila, 2.	937 538 115		de 8,30 a 14,00
08340	Vilassar de Mar.	Plaça Vicenç Casanovas, 15.	934 729 106	934 117 805	de 8,30 a 14,00

OSONA

08500	Vic.	Historiador R d'Abadal, 5, 3r (edifici del Sucre).	934 729 200	934 117 867	de 8,30 a 14,00
08560	Manlleu.	C/ Enric Delaris, 34.	938 513 754	934 117 868	de 8,30 a 14,00
08570	Torelló.	Pl. Vella, 7 (ed. Can Parrella).	938 595 027	934 117 869	de 8,30 a 14,00

VALLÈS OCCIDENTAL

08290	Cerdanyola del Vallès.	C/ Altimira, 48 1r C.	934 729 170	934 117 841	de 8,30 a 14,00
08214	Badia del Vallès.	Av. Burgos, s/n.	937 294 639	934 117 848	de 8,30 a 14,00
08210	Barberà del Vallès.	Passeig Dr. Moragas, 224.	934 729 172	934 117 843	de 8,30 a 14,00
08211	Castellar del Vallès.	Plaça del Mirador, s/n.	934 729 199	934 117 927	de 8,30 a 14,30
08755	Castellbisbal.	Av. Pau Casals, 9.	934 729 101	934 117 800	de 8,30 a 14,00
08292	Esparraguera.	C/ Barcelona, 19-21.	934 729 251	934 117 885	de 8,30 a 14,00
08120	La Llagosta.	Av. Turó, 20.	935 601 510	934 117 849	de 8,30 a 14,00
08230	Matadepera.	C/ Sant Quirze, 2 baixos esquerra.	937 301 656	934 117 817	dl/dv: 8,30/14,00 dx: 16,30/19,00
08110	Montcada i Reixac.	C/ Domènec Fins, 15.	935 647 743	934 117 842	de 8,30 a 14,00
08640	Olesa de Montserrat.	C/ Obliqua, 6.	934 729 174	934 117 845	de 8,30 a 14,00
08184	Palau-solità i Plegamans.	C/ Josep Brunés, 5.	938 649 686	934 117 850	de 8,30 a 14,00
08213	Polinyà.	C/ Onze de Setembre, s/n (edifici Ajuntament).	937 133 708	934 117 847	de 9,00 a 14,00
08291	Ripollet.	C/ Padró, 9.	936 916 252	934 117 844	de 8,30 a 14,00
08191	Rubí.	Pg. Pau Claris, 38-40 (local 1).	934 729 116	934 117 814	dl/dj: 9,00/19,00 dv 9,00/15,00
08192	Sant Quirze del Vallès.	C/ Pintor Vila Puig, 49.	937 210 944	934 117 865	de 8,30 a 14,00

Unidades	Oficinas	Dirección	Teléfono	Fax	Horario
08921	Santa Coloma de Gramenet.	Passeig Llorenç Serra, 26.	934 624 025	934 117 932	dl/dv: 9,00/13,30 dm dj: 16/18,30
08181	Sentmenat.	C/ Corominas, 18.	937 153 036	934 117 846	de 8,30 a 14,00
08233	Vacarisses.	C/ Major, 35.	938 281 967	934 117 924	dl/dv: 8,30/14,00 dm: 16,00/18,30
08232	Viladecavalls.	C/ Font del Capellà, 19.	937 340 104	934 117 866	de 8,30 a 14,00
VALLÈS ORIENTAL					
08401	Granollers.	C/ Isabel de Villena, 66 interior.	934 729 130	934 117 819	de 8,30 a 14,00
08415	Bigues i Riells.	Av. Prat de la Riba, 167.	938 656 814	934 117 810	de 8,30 a 14,00
08140	Caldes de Montbui.	Pl. Font del Lleó, 11.	938 626 550	934 117 807	de 8,30 a 14,00
08420	Canovelles.	C/ del Pi, 6.	934 729 131	934 117 820	de 8,30 a 14,00
08440	Cardedeu.	C/ Josep Vilaseca, 18-20.	938 711 868	934 117 821	de 8,30 a 14,00
08408	L'Ametlla del Vallès.	Pl. de l'Ajuntament, 1.	938 432 072	934 117 825	de 8,30 a 14,00
08530	La Garriga.	Carretera Nova, 17.	938 418 143	934 117 803	de 8,30 a 14,00
08430	La Roca del Vallès.	C/ Pompeu Fabra, 5-7.	938 421 890	934 117 823	de 8,30 a 14,00
08520	Les Franqueses del Vallès.	Carretera de Ribes, 2.	938 402 855	934 117 863	de 8,30 a 14,00
08186	Lliçà d'Amunt.	C/ Rafael de Casanovas, 8.	938 415 353	934 117 826	de 8,30 a 14,00
08450	Llinars del Vallès.	Baixada de l'Estació, 7.	938 412 490	934 117 827	de 8,30 a 14,00
08100	Mollet del Vallès.	Plaça Major, 1.	934 920 574	934 117 816	de 8,30 a 14,00
08160	Montmeló.	C/ Vic, 30.	934 729 133	934 117 822	de 8,30 a 14,00
08170	Montornès del Vallès.	Av. 11 de Setembre, 32.	935 680 475	934 117 801	de 8,30 a 14,00
08150	Parets del Vallès.	Av. Lluís Companys, 9.	934 729 136	934 117 824	de 8,30 a 14,00
08470	Sant Celoni.	Carretera Vella, 5.	938 674 541	934 117 840	de 8,30 a 14,00
08187	Santa Eulàlia de Ronçana.	Plaça de l'Ajuntament, s/n.	938 418 324	934 117 815	de 8,30 a 14,00
08460	Santa Maria de Palautordera.	C/ Empordà, 30 (Ajuntament).	938 479 472	934 117 811	de 8,30 a 14,00
08130	Santa Perpètua de Mogoda.	Plaça de la Vila, 6.	935 605 557	934 117 929	de 8,30 a 14,00
SEU TRÀNSIT					
	Barcelona.	Gran Via, 184.	934 320 762		de 8,45 a 14,00
	Sabadell.	C/ Escola Industrial, 9.	937 261 229		de 9,00 a 14,00